

# Modelo 232 de declaración de operaciones vinculadas con «estivalidad y alevosía»

El pasado 30 de agosto de 2017, con «estivalidad y alevosía», se publicaba en el Boletín Oficial del Estado la Orden HFP/816/2017, de 28 de agosto, por la que se aprueba el modelo 232 de declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, ya lleva años acostumbrándonos a recibir sobresaltos durante el mes principal del periodo estival. Es cada vez más frecuente la recepción de notificaciones de requerimientos, liquidaciones provisionales, y distintas comunicaciones que cuando menos alteran nuestro merecido descanso. Es una cuestión, creo que pacífica y por todos compartida, la conveniencia de que, al igual que en la mayor parte de la Jurisdicción, el mes de agosto debe ser administrativamente considerado como mes inhábil. Únicamente has sido la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la que nos ha dado un leve respiro al establecer como día inhábil el sábado.

Esta nueva declaración incluye información, para aquellos periodos iniciados a partir del 1 de enero de 2016, que anteriormente se declaraba en el modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades. Me refiero a operaciones con personas o entidades vinculadas, incluyendo los supuestos de aplicación de la reducción de rentas procedentes de determinados activos intangibles, y a las operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios considerados como paraísos fiscales.

Como viene siendo habitual, el modelo únicamente estará disponible en formato electrónico y por tanto su presentación será por vía electrónica en la «Sede electrónica de la A.E.A.T.».

El límite cuantitativo del conjunto de operaciones, en un periodo impositivo, para que nazca la obligación de informar se mantiene en un importe que supere los 250.000 €, mientras que para determinadas operaciones específicas, esto es, en las que no es de aplicación el contenido simplificado de documentación, el importe conjunto de cada tipo de operación habrá de superar los 100.000 €.

Como novedad, para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016, existirá igualmente obligación de informar, aun cuando no se superen los límites anteriores, cuando el importe conjunto de las operaciones vinculadas sea superior al 50% del importe neto de la cifra de negocios de la entidad.

No habrá obligación de informar sobre las operaciones realizadas entre entidades que integren un mismo grupo de consolidación fiscal, tampoco de las realizadas por las agrupaciones de interés económico o las uniones temporales de empresas con sus miembros o con entidades integrantes del mismo grupo de consolidación fiscal, ni de las operaciones realizadas en el ámbito de ofertas públicas de venta o de adquisición de valores.

Al igual que en la declaración del I.S. del ejercicio 2015, cuando el contribuyente aplique la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles, prevista en el artículo 23 de la Ley del I.S., habrá obligación de informar al obtener rentas como consecuencia de la cesión de determinados intangibles a personas o entidades vinculadas.

También habrá obligación de informar en el caso de que el contribuyente realice operaciones o tenga valores en países o territorios calificados como paraísos fiscales independientemente de su importe.

La declaración informativa deberá presentarse en el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo al que se refiera la información a suministrar, no obstante lo anterior, la disposición transitoria única establece que para aquellos periodos iniciados en el año 2016 y que finalicen antes del 31 de diciembre de 2016, será desde el día 1 al 30 de noviembre siguientes a la finalización del periodo impositivo al que se refiera la información a suministrar, por lo que este año.

La entrada en vigor de la norma fue el pasado jueves 1 de septiembre, y es de aplicación para las declaraciones correspondientes a los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2016, es por ello que la declaración correspondiente al ejercicio 2016 deberá presentarse entre el próximo 1 y 30 de noviembre.

Siendo esto así, a partir de ahora, ya tenemos un nuevo modelo de declaración informativa para entretenernos durante el próximo mes de noviembre.



**JUAN FRANCISCO  
 FERNÁNDEZ CALLEJO**  
 Director ALCA Asesoría  
 ADADE León